DICTAMEN - D.O.C. Nº 1419/2020

A:	:	DR. ROQUE ANTONIO SILVA LOPEZ, Director UNDECIMA REGION SANITARIA
PROCESO:	:	LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" PLURIANUAL - ID N° 365.113
ASUNTO:	:	CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION HASTA EL 20% DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS FLATWORLD SOLUTIONS S.A., INSTITUTO DE ARTE CULINARIO, TAPE PYTA S.A. Y D&M REPRESENTACIONES
DE:	:	ABG. NORMA ELIZABETH POOL, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	31 – DICIEMBRE – 2020 EXP. 67737/20

1. ANTECEDENTES

a) Nota XI. Reg. San. N° 441/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, de la Undécima Región Sanitaria.

b) Nota DA/RC N° 014/2020, de fecha 19 de noviembre

c) Nota de fecha 19 de octubre de 2020, de la Firma TAPE PYTA S.A.

d) Nota de fecha 19 de fecha 19 de octubre de 2020 de la Firma INSTITUTO DE ARTE CULINARIO

e) Nota de fecha 26 de octubre de 2020, de la Firma D&M REPRESENTACIONES.

f) Nota de fecha 20 de octubre de 2020, de la Firma FLATWORLD SOLUTIONS S.A.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA"

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

3. ANÁLISIS

Que, la Undécima Región Sanitaria, por Nota XIa. Reg. San. N° 441/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, solicita la ampliación del 20% del monto de los Contratos, en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" PLURIANUAL - ID N° 365.113, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROVEEDORES ADJUDICADOS	CONTRATO N°	MONTO TOTAL ADJUDICADO	MONTO DE AMPLIACION HASTA EL 20%	N° DE ADENDA
FLATWORLD SOLUTIONS S.A.	04/2019	94.752.000	18.948.520	ADENDA N° 01
INSTITUTO DE ARTE CULINARIO	03/2019	17.825.600	3.565.120	ADENDA N° 01
TAPE PYTA S.A.	02/2019	143.040.000	28.608.000	ADENDA N° 01
D&M REPRESENTACIONES	06/2019	61.070.400	12.214.080	ADENDA N° 01

Que, el pedido se justifica, a los efectos de cubrir los requerimientos de los servicios de salud, dependientes de esta Región Sanitaria en los primeros meses del ejercicio Fiscal 2021, considerando que las cantidades inicialmente adjudicadas cubrirán únicamente las necesidades del presente ejercicio fiscal y por los tiempos requeridos para la ejecución de un nuevo proceso de contratación, las necesidades no serán cubiertas de manera oportuna por lo que este pedido se realiza conforme a lo establecido en la Ley 2051/03.

Que, así mismo dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su ARTÍCULO 55 Derecho de las Contratantes, inc. b) modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Que, se remiten los requisitos establecidos para la modificación contractual

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

El pedido de ampliación es a fin de cubrir los requerimientos de los servicios de salud dependientes de esta Región Sanitaria en los primeros meses del ejercicio fiscal 2021, considerando que las cantidades inicialmente adjudicadas cubrirán únicamente las necesidades del presente ejercicio fiscal y los tiempos requeridos para la ejecución de un nuevo proceso de contratación podrían no cubrir las necesidades de manera oportuna.

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de los productos alimenticios es de suma importancia y de extrema necesidad para los servicios de salud dependientes de la Undécima Región Sanitaria, pues estos productos son utilizados para la preparación de los alimentos para pacientes internados que por lo general son de escasos recursos económicos. Además debe considerarse que la alimentación adecuada desarrolla el efecto terapéutico del paciente y contribuye a su bienestar social y físico.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Esta situación no fue prevista a la hora de la programación del llamado, considerando que ya contábamos con proceso adjudicado el cual se estimaba que cubriría hasta los primeros meses del ejercicio

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. MARGARITA MENDES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Dirección General de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

fiscal 2021, pero debido a gran número de aumento de pacientes internados por a la pandemia del Covid -19, los requerimientos también aumentaron rebasando así las cantidades establecidas en la programación en el inicio del llamado.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

En relación a este punto contamos con un proceso de licitación que cubriría las necesidades del presente ejercicio fiscal y de iniciar, en estos tiempos, un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato respectivamente. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los productos alimenticios en tiempo oportuno, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando que los alimentos tienen un efecto beneficioso en los pacientes en etapas de recuperación

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, a través de la nota de fecha 19 de octubre de 2020, el representante de la Firma TAPE PYTA S.A., manifiesta su conformidad para la ampliación de hasta el 20% del monto del Contrato N° 02/2019; por Nota de fecha 19 de fecha 19 de octubre de 2020, el representante de la Firma INSTITUTO DE ARTE CULINARIO, manifiesta su conformidad para la ampliación de hasta el 20% del monto del Contrato N° 03/2020; así mismo mediante Nota de fecha 26 de octubre de 2020, el representante de la Firma D&M REPRESENTACIONES, manifiesta su conformidad para la ampliación de hasta el 20% del monto del Contrato N° 06/2019 y por Nota de fecha 20 de octubre de 2020, el representante de la Firma FLATWORLD SOLUTIONS S.A. manifiesta su conformidad para la ampliación de hasta el 20% del monto del Contrato N° 04/2020.-

Que, el presente llamado cuenta con sus respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestaria: CDP N° 4604/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, por la suma de Gs. 28.608.000 (Guaraníes veintiocho millones, seiscientos ocho mil) para el ejercicio fiscal 2020. CDP N° 4605/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, por la suma de Gs. 3.565.120 (Guaraníes tres millones, quinientos sesenta y cinco mil, ciento veinte) para el ejercicio fiscal 2020; CDP N° 4603/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, por la suma de Gs. 12.214.080 (Guaraníes doce millones, doscientos catorce mil, ochenta) para el ejercicio fiscal 2020 y el CDP N° 4601/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, por la suma de Gs. 18.948.520 (Guaraníes dieciocho millones, novecientos cuarenta y ocho mil, quinientos veinte) para el ejercicio fiscal 2020.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: "Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. Norma E. Paul Ruiz Díaz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

para el Ejercicio Fiscal 2020. En su Artículo 16 "Se autoriza a los Directores Generales de la UOC N°02 y Sub UOCs a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, establecidos en la Ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones.(Sic.)

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de dar continuidad al pedido de ADENDA A LOS CONTRATOS, suscriptos con las Firmas FLATWORLD SOLUTIONS S.A., INSTITUTO DE ARTE CULINARIO, TAPE PYTA S.A. Y D&M REPRESENTACIONES, en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" PLURIANUAL - ID N° 365.113.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Dirección de la Undécima Región Sanitaria, la suscripción del proyecto de Resolución para:

I. CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION HASTA EL 20% DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS FLATWORLD SOLUTIONS S.A., INSTITUTO DE ARTE CULINARIO, TAPE PYTA S.A. Y D&M REPRESENTACIONES, en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" PLURIANUAL - ID N° 365.113. Se adjunta Proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Obs. *Se recomienda la no ejecución del convenio modificatorio, hasta tanto el mismo se encuentre publicado en el Portal de la DNCP.*

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma T. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES